Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a suelo urbano que tiene por objeto la formalización de alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes en parcela sita en Huerto Parpagón, definida por las calles Greco, Goya, Avda. Cooperativa Nebrixa y Raya Real.

Segundo.—Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 21 de agosto de 2003.—El Alcalde en funciones, Jesús González Suárez.

255F-11571-P

LORA DE ESTEPA

Don Francisco Manuel Gómez Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Esta Alcaldía mediante resolución número 33/2003, de fecha 4 de agosto, y en cumplimiento de los artículos 23-4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien conferir delegaciones a los siguientes Concejales:

- Don Salvador Guerrero Reina, la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Urbanismo, Patrimonio, Cultura, Sanidad, Medio Ambiente y Educación, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Doña María José Solano González, la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Servicios Sociales, Deportes, Festejos y el Área Municipal de la Mujer, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Delegar con carácter especial en la Concejal de este Ayuntamiento doña Aránzazu Ortega Álvarez la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, así mismo ante el Consejo de la Juventud o Asociación que ejerza estas funciones, y ante el Consejo de la Mujer o Asociación de Ámbito Municipal que represente al citado sector.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Lora de Estepa a 2 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Manuel Gómez Borrego.

20D-11974

LORA DEL RÍO

Don Francisco J. Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Comisión de Gobierno de fecha de 3 de septiembre de 2003, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas con número de gobierno 39 y 37, de la calle San Fernando, de Lora del Río, Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Sr. don Ángel Baleato Rebollar.

Se expone al público por un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32. 2.ª) de la LOUA, así como en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.a) de la LOUA. Durante el trámite de exposición pública podrán presentarse alegaciones y/o reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se notificará de forma individualizada a los propietarios incluidos en el área del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Francisco J. Reinoso Santos.

253W-11737-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2003, en el punto 7.º, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector número 7 (S-7) «El Territorio» situado entre los Km. 17,033 a 17,162 de la carretera A-392 en este término municipal, que ha sido redactado por la Sra. Arquitecto, doña Manuela Millán Jiménez, visado por el Colegio de Arquitecto de Sevilla, con el número 1.642/01 T-2 de 14 de diciembre, 1.642/01 T-3 de 5 de febrero y 1.642/01 T-1 de 26 de marzo. Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2002, procedió a informar las determinaciones del Proyecto de dicho Plan, que fue promovido por don Domingo de los Santos Gutiérrez y otros propietarios afectados.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), habiéndose procedido previamente al depósito de este acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se procede a la publicación íntegra de las normas contenidas en las Ordenanzas del citado Plan Parcial que a continuación se transcribe:

ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL S7
«EL TERRITORIO»

Título I

Normas generales y terminología

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas es el del Plan Parcial del que forman parte, delimitado en el Plano número 2. Corresponde a los terrenos calificados por las Normas Subsidiarias Municipales, al Oeste del casco urbano, como suelo urbanizable residencial, Sector 7.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificaciones.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

Artículo 3. *Aplicación de las Normas Subsidiarias.*

Con carácter complementario a estas ordenanzas se aplicarán las de las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 4. *Terminología y criterios de aplicación.*

La terminología y criterios de aplicación de estas ordenanzas serán los mismos establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales.

Título II

Régimen urbanístico del suelo

Capitulo I

Calificación del suelo

Artículo 5. *Calificación del suelo del Plan.*

La totalidad del suelo del Plan se divide en dos grandes categorías:

a) Manzanas o unidades básicas, con edificabilidad asignada.

b) Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas o unidades básicas edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades residenciales, comerciales, o a otros usos específicos que el Plan Parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada son las indicadas en el plano número 5, del presente Plan Parcial

Son suelos no edificables, los destinados a viario, y los espacios libres de uso público.

Artículo 6. *Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad.*

Se dividen estas manzanas en tres grupos:

Al. Para uso residencial.
A2. Para uso terciario.
A3. Para dotaciones públicas, incluyendo los centros docentes y servicios de interés publico y social.

Las manzanas del grupo Al, calificadas como de uso residencial están señaladas en el Plan con los números: 2-1, 2-2, 3-2, 4-1, 4-2, 5, 7, 9, 10-1, 10-2, 11 y 12.

Las manzanas del grupo A2, calificadas como de uso terciario, son las señaladas en el Plan con los números: 1-1, 1-2, 1-3 y 3-1.

Las manzanas del grupo A3, calificadas para dotaciones publicas están señaladas en el Plan con los números 8-1 y 8-2.

Artículo 7. *Calificación del suelo no edificable .*

Se divide el suelo no edificable en:

Bl. Espacios libres de dominio y uso publico, manzanas 3-1 y 6.

B2. Viario rodado y peatonal, que incluye los aparcamientos al aire libre.

Capitulo II.

Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

Artículo 8. *Proyectos de Urbanización.*

No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización de todo el Sector, ya que la ejecución será en una sola etapa.

El Proyecto de Urbanización deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios.

Artículo 9. *Estudio de Detalle.*

En las manzanas o unidades básicas se podrá actuar mediante Estudios de Detalle que alteren los viales y las alineaciones, sin variar los aprovechamiento asignados a las manzanas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana o unidad básica.

Artículo 10. *Tipos y categorías de los usos.*

1. Residencial: Es el que corresponde al alojamiento permanente de las personas.

2. Industrial: Es el uso que corresponde con las operaciones de transformación, almacenamiento y distribución de productos sin venta directa al por menor. Se incluye en este uso los talleres, actividades, artesanales, estaciones de servicio y reparación del automóvil.

Se establecen los siguientes grados:

Grado A:

— Potencia máxima: 10 Kw.

— Nivel sonoro de 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

— Nivel sonoro máximo de 40 dB(A).

Grado B:

— Densidad de potencia máxima 0,1 KW/m^2.

— Nivel sonoro de 3 dB (A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

— Nivel sonoro máximo de 60 dB(A).

Grado C:

— Potencia máxima: No se limita.

— Densidad de potencia máxima: No se limita.

— Nivel sonoro de 3 dB (A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

— Nivel sonoro máximo de 80 dB(A).

3. Terciario: Comprende todas las actividades de servicios de carácter privado que se desarrolla en la ciudad como son: los administrativos y burocráticos, comerciales, de ocio, de hospedaje, garajes públicos, etc.

Se establecen los siguientes tipos:

Tipo A:

Incluye las actividades de carácter administrativo y burocrático y los despachos profesionales.

Tipo B:

Incluye las actividades ligadas al comercio al por menor, y los locales dedicados al ocio, esparcimiento y espectáculos.

Tipo C:

Garajes - aparcamientos:

— No de plazas máximo uno por cada 20 m^2 construidos.

— Dimensión mínima de la plaza 2,20 x 4,50 m.

Se establecen las siguientes categorías:

— Categoría 1: hasta 3 vehículos.

— Categoría 2: hasta 20 vehículos.

— Categoría 3: mas de 20 vehículos.

Las rampas serán de pendiente inferior al 16%, finalizando en un tramo horizontal de longitud mayor o igual a 3 m, con la única excepción de los garajes de categoría 1, en los que no serán exigibles estas condiciones.

Artículo 11. *Normas de edificación para el uso residencial.*

La edificación será a base de edificios de tipologías, viviendas unifamiliares adosadas y manzana cerrada.

— Altura máxima: dos plantas.

— Parcela mínima: 105 m^2.

— Ancho mínimo de la parcela en fachada: 7 m.

La fachada podrá situarse en la alineación que se defina, o retranquearse, en cuyo caso se hará en manzanas completas.

Caso de que la fachada se retranquee respecto a la alineación que se establezca, se materializara con el correspondiente cerramiento, la separación entre el espacio publico y el privado.

Se podrán segregar y agrupar parcelas, sin más limitaciones que una superficie mínima de 105 m^2, y un ancho mínimo de la parcela en fachada de 7 m.

Las condiciones de uso son.

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

— Industrial Grado A.

— Terciario Tipo A.

— Terciario Tipo B Grado A.

— Terciario Tipo C Categorías 1, 2 y 3.

Ocupación: No mayor del 80% en segunda planta, pudiendo alcanzar el 100% en planta baja cuando se destine a uso terciario.

Edificabilidad: 1,09 m^2 construido/m^2 de parcela.

El número máximo de viviendas por manzana es el siguiente:

— Número máximo de viviendas:

— Manzana 2-1 . . . . . 32.
— Manzana 2-2 . . . . . 30.

— Manzana 3-2 . . . . . 15.
— Manzana 4-1 . . . . . 32.
— Manzana 4-2 . . . . . 29.
— Manzana 5 . . . . . 5.
— Manzana 7 . . . . . 38.
— Manzana 9 . . . . . 27.
— Manzana 10-1 . . . . . 13.
— Manzana 10-2 . . . . . 36.
— Manzana 11 . . . . . 40.
— Manzana 12 . . . . . 25.

Total de viviendas: 322.

Artículo 12. *Normas de edificación para el uso terciario.*

En las manzanas 1-1, 1-2, 1-3 y 3-1, el uso característico es terciario.

El uso compatible es:

— Industrial Grado A.
— Terciario Tipo A.
— Terciario Tipo B Grado A.
— Terciario Tipo C Categorías 1, 2 y 3.

La fachada podrá situarse en la alineación que se defina, o retranquearse, en cuyo caso se hará en manzanas completas.

Caso de que la fachada se retranquee respecto a la alineación que se establezca, se materializara con el correspondiente cerramiento, la separación entre el espacio publico y el privado.

Ocupación: No mayor del 80% en segunda planta, pudiendo alcanzar el 100% en planta baja cuando se destine a uso terciario.

Edificabilidad: 1,09 m² construido/m² de parcela

Artículo 13. *Normas de edificación para el uso de Servicios de Interés Públicos y Social*

La edificabilidad máxima será de 1,50 m² de techo por m² de suelo.

La edificación podrá situarse aislada en el interior de la parcela o en línea sobre alguno o todos sus linderos.

La edificación se adaptará, en todo caso, al uso específico

Artículo 14. *Normas de edificación de para el uso de centros docentes.*

La edificabilidad máxima será de 1,50 m² de techo por m² de suelo. La tipología será de «edificación aislada», con un número máximo de plantas de dos, bajo y primera, por encima de esta última solo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios de edificio y accesos a la azotea en su caso.

Artículo 15. *Normas para los espacios libres.*

El uso obligado de este suelo será el de jardines públicos, o simplemente el de espacios libres.

Se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc.

La edificabilidad de estas instalaciones será inferior a 1 m² por cada 100 m² de suelo.

Artículo 16. *Normas para el viario.*

Se permitirán bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos para venta de prensa, bebidas, etc., siempre que el suelo cubierto no supere por unidad de instalación los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 m de ancho mínimo.

Artículo 17. *Usos prohibidos.*

Sé prohibe el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves.

Artículo 18. *Aparcamientos.*

Se hará la previsión en el interior de la parcela de:

a) Una plaza de aparcamiento por vivienda.

b) Una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, destinados a usos industriales.

c) Una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, destinados a usos terciarios tipo A.

d) Una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos, destinados a usos terciarios tipo B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 30 de junio de 2003.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

253W-9577

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Manuel E. Rodríguez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2003 junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

El presupuesto incluye la previsión de concertación de operaciones de préstamos por un importe total de 119.822 euros, destinadas a financiar inversiones municipales así mismo incluidas en el estado de gastos, conforme a las condiciones a determinar por el órgano competente para su aprobación.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados legítimos podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Puebla de los Infantes a 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Manuel E. Rodríguez Martínez.

7W-12001

SANTIPONCE

Don José López González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos número 2, dentro del vigente Presupuesto de 2003, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 150 del mismo Cuerpo Legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiponce a 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José López González.

7F-11726

TOCINA

Por resolución de esta Alcaldía número 976, de 21 de agosto de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos situados en la prolongación de la calle Isaac Albéniz de la Bda. Los Rosales, de este Municipio, redactado por el Arquitecto don Enrique Gutiérrez García, y promovido por Agrícola Olivarera, S.L., lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordena-